

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 07 de junio de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el apoderado judicial de COODEMPRO, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL “COODEMPRO” NIT: 900.835.018-0
APODERADO: LUIS FERNANDO OLIVERA LOPEZ C.C. No. 78.034.639
DEMANDADOS: CARLOS GUSTAVO ROJAS SOTO C.C. No. 71.218.898
VICTOR GABRIEL DIAZ OVIEDO C.C. N° 1.073.818.571
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2019-00298-00

En el asunto de la referencia, se observa por parte del despacho que una vez revisada la plataforma de Banco Agrario de Colombia, no se encontraron registro de títulos a cargo o a favor del presente proceso, por lo que se negará la entrega de títulos solicitados por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Negar la solicitud de entrega de títulos presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con las motivaciones expuesta en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN PELAYO-
CÓRDOBA.**

**Por estado No. 00085 de fecha 08
DE JUNIO DE 2022, se notifica la
presente providencia a las partes.**

SECRETARIA

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2e33e3657b5b2ef98bdcc3d53ca757790743e99abe1cefe483d21927e3da6f8

Documento firmado electrónicamente en 07-06-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>